



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 13 DE ENERO DE 1997 N°23.202

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 1
(De 7 de enero de 1997)

" POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO DE COOPERACION TECNICA REEMBOLSABLE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y UN CONVENIO DE DONACION DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES (FOMIN)." PAG. 1

DECRETO DE GABINETE Nº 2
(De 7 de enero de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)." PAG. 4

DECRETO DE GABINETE Nº 3
(De 7 de enero de 1997)

" POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)." PAG. 6

DECRETO DE GABINETE Nº 4
(De 7 de enero de 1997)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 274
(De 26 de diciembre de 1996)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE LA CELEBRACION DE ACTO PUBLICO Y SE LE AUTORIZA DAR EN CONTRATACION DIRECTA (CONCESION), CON OPCION DE COMPRA, POR LO QUE SE LE AUTORIZA VENDER UN GLOBO DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 146.144 DE PROPIEDAD DE LA NACION, A LA SOCIEDAD CORPORACION MULTIMODAL DE TRANSPORTE, S.A." PAG. 10

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESO
RESOLUCION Nº 201-076
(De 10 de enero de 1997)

" CREAR LA OFICINA ESPECIAL CONTRA EL CRIMEN TRIBUTARIO (OECT) COMO UNA UNIDAD DE COORDINACION, ASISTENCIA Y APOYO EJECUTIVO A LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES DE INGRESOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO." PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 1
(De 7 de enero de 1997)

"Por el cual se acuerda la celebración de un Empréstito de Cooperación Técnica Reembolsable entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y un Convenio de Donación del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN)

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

Artículo Primero: Acordar la celebración de un Convenio de Empréstito entre el Gobierno de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO. B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, que en adelante se denominará BID, por una cantidad de tres millones trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,340,000.00), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

1. **Plazo:** El empréstito tiene una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su firma.
2. **Amortización del Empréstito:** El Empréstito se amortizará dentro de los catorce años y medio (14.5) después del período de gracia, contados a partir de la firma del Convenio de Empréstito. El período de gracia, tiene una duración de cuatro años y medio (4.5), contados a partir de la firma del Convenio de Empréstito.
3. **Tasa de Interés:** Los Intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el Costo de los Empréstitos Calificados para cada semestre anterior, más un diferencial (expresado en términos de un porcentaje anual), que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada semestre el Banco notificará al prestatario acerca de la tasa de interés para el semestre siguiente.

4. Comisión de Crédito: Un 0.75% sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la firma del Convenio de Empréstito.

5. Fondo de Inspección y Supervisión: Uno por ciento (1%) del total del empréstito.

También se acuerda la celebración de un Convenio de Donación a favor de la República de Panamá, provenientes del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), por un monto de Un Millón Ochocientos Diez Mil de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas (US\$1,810,000.00).

Artículo Segundo: El empréstito se celebrará para proveer la asistencia técnica necesaria para apoyar el programa de reforma de los sectores de infraestructura básica.

Artículo Tercero: Autorízase al Embajador del Gobierno de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Señor Eduardo Morgan, para que en nombre y representación del Gobierno de la República, suscriba con el BID el Convenio de Empréstito de Cooperación Técnica Reembolsable y el Convenio de Donación descritos.

Los convenios realizados en base a la autorización anterior requerirán el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto del Subcontralor General de la República para su plena validez.

Artículo Cuarto: Autorizar al Embajador del Gobierno de la República de Panamá en los Estados Unidos de América para que incluya en el Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable y al que se refiere el artículo primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y cláusulas, que a juicio de dicho funcionario, fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el BID.

Artículo Quinto: El Convenio de Empréstito cuya celebración se aprueba mediante este Decreto, ha recibido el concepto favorable del Consejo Económico Nacional.

Artículo Sexto: El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Convenio de Empréstito cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

Artículo Séptimo: Envíese copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

Artículo Octavo: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo
 de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 2 (De 7 de enero de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre **EL ESTADO** y el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP)**".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre **EL ESTADO**, y el Banco Nacional de Panamá (BNP) hasta por un monto de **B/61,865.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS 00/100)**, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 31 mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 31 de mayo de 1997.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta catorce (14) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital hasta el 30 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), para financiar el proyecto de inversión de reparación total de la Iglesia Santiago Apóstol de Natá.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de el Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán de Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 24 de diciembre de 1996.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo
 de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 3
 (De 7 de enero de 1997)

"Por el cual se acuerda la celebración de un Empréstito
 entre la República de Panamá y el
 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)"

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

Artículo Primero: Acordar la celebración de un Convenio de Empréstito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, que en adelante se denominará BID, por una cantidad de ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$120,000,000.00), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

1. **Plazo:** El empréstito tiene una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su firma.
2. **Amortización del Empréstito:** El Empréstito se amortizará dentro de los catorce años y medio (14.5) después del período de gracia, contados a partir de la firma del Convenio de Empréstito. El período de gracia, tiene una duración de cuatro años y medio (4.5), contados a partir de la firma del Convenio de Empréstito.
3. **Tasa de Interés:** Los Intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada semestre que se

determinará por el Costo de los Empréstitos Calificados para cada semestre anterior, más un diferencial (expresado en términos de un porcentaje anual), que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada semestre el Banco notificará al prestatario acerca de la tasa de interés para el semestre siguiente.

4. Comisión de Crédito: Un 0.75% sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la firma del Convenio de Empréstito.

Artículo Segundo: El empréstito se celebrará en apoyo al programa de reforma sectorial de los sectores de infraestructura básica y para incrementar la eficiencia operativa de las empresas públicas, así como el fortalecimiento de sus estados financieros.

Artículo Tercero: Autorízase al Embajador del Gobierno de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Señor Eduardo Morgan, para que en nombre y representación del Gobierno de la República, suscriba el Empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El empréstito realizado en base a la autorización anterior requerirá el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto del Subcontralor General de la República para su plena validez.

Artículo Cuarto: Autorizar al Embajador del Gobierno de la República de Panamá en los Estados Unidos de América para que incluya en el Contrato de Empréstito a que se refiere el artículo primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y cláusulas, que a juicio de dicho funcionario, fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el BID, y a suscribir cualquier Convenio adicional que fuese necesario a estos efectos.

Artículo Quinto: El Convenio de Empréstito cuya celebración se aprueba mediante este Decreto, ha recibido el concepto favorable del Consejo Económico Nacional.

Artículo Sexto: El Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Convenio cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

Artículo Séptimo: Envíese copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

Artículo Octavo: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 4
(De 7 de enero de 1997)

“Por el cual se modifica el Arancel de Importación”

EL CONSEJO DE GABINETE,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	PRODUCTO	ADV.	ITBM
8703.21.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/. 12,000 sin pasar de B/. 18,000	15.0%	5.0%
8703.21.39	----Los demás	18.0%	5.0%
8703.21.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/5,000.00 sin pasar de B/12,000	15.0%	5.0%
8703.22.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/. 12,000 sin pasar de B/. 18,000	15.0%	5.0%
8703.22.39	----Los demás	18.0%	5.0%
8703.22.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/5,000.00 sin pasar de B/12,000	15.0%	5.0%
8703.23.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/. 12,000 sin pasar de B/. 18,000	15.0%	5.0%
8703.23.39	----Los demás	18.0%	5.0%
8703.23.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/5,000.00 sin pasar de B/12,000	15.0%	5.0%
8703.24.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/. 12,000 sin pasar de B/. 18,000	15.0%	5.0%
8703.24.39	----Los demás	18.0%	5.0%
8703.24.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/5,000.00 sin pasar de B/12,000	15.0%	5.0%
8703.31.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/. 12,000 sin pasar de B/. 18,000	15.0%	5.0%
8703.31.39	----Los demás	18.0%	5.0%
8703.31.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/5,000.00 sin pasar de B/12,000	15.0%	5.0%
8703.32.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/. 12,000 sin pasar de B/. 18,000	15.0%	5.0%
8703.32.39	----Los demás	18.0%	5.0%
8703.32.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/5,000.00 sin pasar de B/12,000	15.0%	5.0%

PARTIDA	PRODUCTOS	ADV.	ITBM
8703.33.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/. 12,000 sin pasar de B/. 18,000	15.0%	5.0%
8703.33.39	----Los demás	18.0%	5.0%
8703.33.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/5,000.00 sin pasar de B/12,000	15.0%	5.0%
8703.90.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/. 12,000 sin pasar de B/. 18,000	15.0%	5.0%
8703.90.39	----Los demás	18.0%	5.0%
8703.90.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/5,000.00 sin pasar de B/12,000	15.0%	5.0%

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese la descripción correspondiente a la siguiente partida arancelaria del Arancel de Importación, la cual quedará así:

PARTIDA	PRODUCTO	ADV.	ITBM
8703.24.99	----Los demás	20.0%	5.0%

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, de conformidad a lo establecido en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995, tiene como objetivo primordial ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los Bienes Revertidos, a fin de que éstos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución No.074-96 de 30 de agosto de 1996, en uso de sus facultades legales, autorizó al Administrador General para que le asigne al título que represente los mejores intereses para el Estado las parcelas B y C que forman parte de la finca No. 146,144, inscrita al Rollo No.18598, Complementario, Documento No. 1 de la Sección de la Región Interoceánica del Registro Público de la Propiedad, las cuales tienen una superficie aproximada de DIEZ HECTAREAS CON CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (10 has.+115.14 mts.²) y localización en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, al Oeste del Río Curundu y al norte de la Calle Bella Vista, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, que tienen un valor estimado por la Autoridad de la Región Interoceánica de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.5.678.569.64).

Que asimismo la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica autorizó al Administrador General para que lleve a cabo los trámites necesarios a fin de dar en contratación directa (concesión) con opción de compra a la empresa Corporación Multimodal de Transporte, S.A., las parcelas de terrenos, para que construya una terminal de transporte de pasajeros dentro de las parcelas a conceder.

Que es de interés del Gobierno Nacional dotar a la ciudad de Panamá de una moderna terminal de transporte de pasajeros localizada en lugar seguro y accesible a los usuarios del servicio público, por lo que, se considera que los terrenos aludidos cumplen con tales requisitos toda vez que colindan con el Corredor Norte y están próximas a la Vía Simón Bolívar.

Que la solución de la problemática relacionada con la Terminal de Transporte de Pasajeros es de carácter urgente que no permite esperar el tiempo necesario para la preparación de los actos públicos de selección de contratista.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica de la celebración de acto público y se le autoriza dar en contratación directa (concesión), con opción de compra, por lo que se le autoriza vender a la Sociedad CORPORACIÓN MULTIMODAL DE TRANSPORTE, S.A., un

globo de terreno que forma parte de la Finca N° 144,144 de propiedad de la Nación, que conforman las parcelas B y C, localizadas en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, limitando al Norte con la Calle Bella Vista, al Sur con el ramal de la Calle Martín Sosa, al Este con el Corredor Norte y al Oeste con el antiguo cauce del Río Curundu, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie aproximada de DIEZ HECTAREAS MAS CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (10Has.+115.14 mts.2), que forman parte de la Finca No. 146.144, inscrita al Rollo No. 18598, Complementario, Documento No.1, cuyo valor estimado por la AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.5.678.569.64).

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para darle cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 58 de la Ley 56 de 1995 y en el numeral 3 del Artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 18 de 1996.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los (26) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESO
RESOLUCION N° 201-076
(De 10 de enero de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1064 del Código Fiscal, la Dirección General de Ingresos es responsable de la dirección activa del Tesoro Nacional.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970 la Dirección General de Ingresos tiene como funciones específicas el reconocimiento, la recaudación y la fiscalización de los tributos nacionales, así como la prevención, investigación y sanción de los delitos y faltas fiscales.

Que el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.69 de 30 de mayo de 1996, el cual reglamenta el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para organizar mediante resolución general los departamentos y las administraciones regionales de ingresos a su cargo en las secciones y grupos de trabajo que considere necesarios para la mejor realización de sus funciones.

Que el crimen tributario viene proliferando bajo las más diversas formas colectivas e individuales a nivel mundial y nacional, empleando para ello, incluso, nuevos métodos y modernos sistemas electrónicos.

Que el crimen tributario, en cualquiera de sus diversas manifestaciones, es un acto de suma gravedad, ya que se realiza en contra del patrimonio de la sociedad.

Que se hace necesario el reconocimiento de la existencia de este tipo de criminalidad en el campo fiscal, por lo que debemos adecuar nuestras estructuras para que se puedan desarrollar campañas de fiscalización preventiva y de profilaxis social orientadas a la erradicación del delito tributario en cualquier confin de la República.

RESUELVE:

PRIMERO- OBJETIVOS.- Crear la Oficina Especial contra el Crimen Tributario (OECT) como una unidad de coordinación, asistencia y apoyo ejecutivo a las Administraciones Regionales de Ingresos de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la prevención, investigación y sanción de los ilícitos tributarios, sus responsables, cómplices y encubridores, así como en general para la realización de las acciones y diligencias sincronizadas a nivel nacional en la lucha contra el crimen tributario en sus diversas tipificaciones: evasión, defraudación y cualquier otra forma que conlleve la realización de actos dolosos tendientes al incumplimiento de las obligaciones tributarias.

SEGUNDO. ESTRUCTURA.- La OECT estará adscrita al Despacho del Director General de Ingresos, bajo la rectoría del Sub Director General de Ingresos. En el ejercicio de sus funciones podrá trasladarse, total, parcial, temporal o permanentemente a cualesquiera de las provincias según los objetivos programados y/o el desarrollo de las pesquisas, audits e investigaciones que se lleven a cabo.

TERCERO- PERSONAL A CARGO.- La OECT estará integrada por Contadores Públicos Autorizados del Departamento de Auditoría Integral, Abogados del Departamento Jurídico de la Dirección General de Ingresos, Informáticos del Departamento de Sistemas de Información y personal investigador idóneo de cualesquiera otra dependencia que en su momento sea necesario para el cumplimiento de su misión.

CUARTO- ASIGNACIÓN DEL PERSONAL.- El Departamento de Auditoría Integral, Departamento Jurídico, Departamento de Sistemas de Información, las Administraciones Regionales de Ingresos o cualquier otra dependencia de la Dirección General de Ingresos, asignarán el personal a la OECT de conformidad con los programas, planes o desarrollo de las respectivas diligencias en que se requiera dicho personal.

QUINTO- FUNCIONES DE LA OECT.- Le corresponde a la OECT ejercer las siguientes funciones:

1. Preparar programas especiales de fiscalización y operativos contra el crimen tributario, que permitan una eficaz prevención y lucha contra la evasión y defraudación de impuestos; con fundamento en denuncias, cruces de información, estudios económico-fiscales y el análisis del comportamiento de los contribuyentes.

2. Coordinar las acciones del Departamento de Auditoría Integral y de las Administraciones Regionales de Ingresos en sus funciones de investigación, deterrinación y encausamiento criminal, tendientes a una mayor economía procesal, que permita optimizar los recursos de la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS.
3. Asistir, asesorar y apoyar con personal de los Departamentos de Sistemas de Información, Jurídico, Estudios Tributarios, Control Financiero y demás dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS las acciones contra el crimen tributario.
4. Recomendar todos aquellos trámites y medidas cautelares necesarias para que las acciones del fisco contra el crimen tributario no resulten ilusorias.
5. Orientar la práctica de pruebas, la obtención de información y cualquier diligencia de carácter sumarial; tales como testimonios, declaraciones, indagatorias e inspecciones oculares, entre otros, que permitan la comprobación de los ilícitos fiscales.
6. Supervisar los procedimientos, constancias y actuaciones procesales que den las garantías del debido proceso a los contribuyentes.
7. Las demás que le asigne el Director General de Ingresos como parte de su tarea de coordinación, asistencia y apoyo ejecutivo

SEXTO- FACULTADES DE LA OEET.- En el ejercicio de sus funciones el personal coordinado por la OEET conservará las facultades legales inherentes a su cargo, tales como:

1. Citar a los contribuyentes y terceros para que contesten libremente o bajo juramento, en forma verbal o por escrito dentro de los plazos prudenciales que fijen, todas las preguntas que les formulen sobre rentas, ventas, ingresos, egresos, y en general todas las circunstancias vinculadas al hecho imponible previsto en las leyes respectivas.
2. Exigir, dentro de los plazos estipulados, la presentación de comprobantes, elementos justificativos y demás documentos relacionados con el hecho imponible.
3. Auditar libros, anotaciones, documentos, comprobantes e inventarios que certifiquen y demuestren las negociaciones y operaciones de los contribuyentes con relación a su impuestos.
4. Requerir el auxilio de la fuerza pública para la debida realización de las tareas fiscalizadoras contra el crimen tributario.
5. Realizar allanamientos, requisas y decomisos provisionales dentro de un estricto cumplimiento de las normas legales correspondientes.

SÉPTIMO- SUJETOS PASIVOS.- Le corresponde a la OEET coordinar las acciones y diligencias tendientes a descubrir, sancionar y responsabilizar los ilícitos tributarios a cargo de los contribuyentes, agentes retenedores y responsables tributarios como sujetos pasivos de los impuestos que administra la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS.

OCTAVO - CANALIZACIÓN DE DENUNCIAS.- Establecer en el Sistema de Voz denominado "INFOLÍNEA-DGI", en la hoja de WEB y correo electrónico en INTERNET de la Dirección General de Ingresos y en la Sección de Asistencia al Contribuyente de la Administración Regional de Ingresos de Panamá, los mecanismos para que los miembros de la comunidad puedan dejar sus denuncias o información sobre ilícitos y mantener su confidencialidad si así lo desean.

NOVENO - CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.- Se exhorta a las distintas asociaciones de Contadores Públicos Autorizados, Abogados y demás profesionales estudiosos de la materia tributaria, para que ejerzan la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones y transmitan a sus clientes contribuyentes la necesidad de cumplir voluntariamente con las leyes y obligaciones tributarias para fortalecer las estructuras sociales del país.

DÉCIMO - DIVULGACIÓN.- Se exhorta también a todas las asociaciones cívicas y gremiales del país para que lleven a cabo, durante sus reuniones ordinarias o en sus publicaciones, programas de divulgación de la materia tributaria para fomentar conciencia en el cumplimiento de este deber ciudadano y así fortalecer el proceso democrático panameño.

DÉCIMO PRIMERO- VIGENCIA.- Esta Resolución entrará a regir quince (15) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1064 del Código Fiscal. Artículos 1 y 2 del Decreto de Gabinete Nº 109 de 7 de mayo de 1970. Artículo 21 del Decreto Ejecutivo Nº 69 de 30 de mayo de 1996.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

AVISOS

AVISO
Comunico, que yo **EDITH B. DE ORTEGA**, con cédula de identidad personal Nº 8-107-146, he vendido la empresa "RESIDENCIA ESPECIAL ORBE", a la doctora Lizbeth Morales, con cédula de identidad Nº 4-146-1591.
Persona responsable Edith B. de Ortega
Céd. 8-107-146
Panamá, 8 de enero de 1997.
L-039-226-67
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio del presente aviso de informa al público en general que mediante Escritura Pública Nº 8581 de 27 de diciembre de 1996 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 283646, Rollo 52532, Imagen 0031 el día 6 de enero de 1997, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada

DIRECT TELECOM INC.
L-039-223-40
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 14,050 del 20 de noviembre de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Pública a Ficha 252716, Rollo 52176, Imagen 0067, ha sido disuelta la sociedad denominada **POTASIOS LATINOAMERICANOS, S.A.**, de 29 de noviembre de 1996.
Panamá, 5 de diciembre de 1996
L-038-666-25
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública Nº 8.339 del 17 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 297325, Rollo 52467, Imagen 0089 el día 27 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ATEKS TRADING CORP."
Panamá, 3 de enero de 1997
L-039-241-56
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.414 del 19 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 268876, Rollo 52465

Imagen 0026 el día 27 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CASHTRADE S.A."
Panamá, 3 de enero de 1997
L-039-241-56
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.434 del 19 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 148901, Rollo 52466, Imagen 0080 el día 27 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DOBA FINANCIAL INC."
Panamá, 2 de enero de

1997
L-039-241-56
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.442 del 19 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 295533, Rollo 52466, Imagen 0087 el día 27 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HINTEL OVERSEAS INC."
Panamá, 3 de enero de 1997
L-039-241-56
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública N° 8.316 del 16 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 87468, Rollo 52435, Imagen 0083 el día 23

de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "POSSEL TRADING INC." Panamá, 2 de enero de 1997

L-039-241-56
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.413 del 19 de

diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 101696, Rollo 52478, Imagen 0156 el día 26 de diciembre de 1996, en la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NIVEL L COMMERCIAL S.A." Panamá, 30 de diciembre de 1996 L-039-241-56 Única publicación

CONCESIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 96-197
de 3 de diciembre de 1996

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Rolando E. Mejía, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CARBO CALCIO DE PANAMA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 316003, Rollo 49721, Imagen 63, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en tres (3) zonas de 908.75 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Altos de Guera y La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada con el símbolo CCPSA- EXPL (piedra caliza) 96-40.; Que se adjuntaron los siguientes documentos:

- Poder otorgado al Lic. Rolando E. Mejía por la empresa **CARBO CALCIO DE PANAMA, S.A.**;
- Memorial de solicitud;
- Declaración Jurada;
- Capacidad Técnica y Financiera;
- Plan de Trabajo;
- Declaración de Razones;

g) Informe de Evaluación del Yacimiento;

h) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;

i) Recibo de Ingresos N° 81590 del 19 de julio de 1996 en concepto de Cuota Inicial;

j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **CARBO CALCIO DE PANAMA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en tres (3) zonas de 908.75 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Altos de Guera y La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, de acuerdo a los planos 96-186, 96-187, 96-188 y 96-189.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia

circulación de la República de Panamá y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de la solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales
AUDO E. ESCUDERO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Notificado el interesado a los 23 días del mes de diciembre de 1996.
L-039-201-94
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 96-198
de 4 de diciembre de 1996

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Rolando E. Mejía, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **AGREGADOS CALIZOS, S.A.**, inscrita

en el Registro Público bajo la Ficha 316004, Rollo 49721, Imagen 77, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en dos (2) zonas de 970 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Altos de Guera, El Cortezo y La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada con el símbolo ACASA - EXPL (piedra caliza) (96-41); Que se adjuntaron los siguientes documentos:

- Poder otorgado al Lic. Rolando E. Mejía por la empresa **AGREGADOS CALIZOS, S.A.**;
- Memorial de solicitud;
- Declaración Jurada;
- Capacidad Técnica y Financiera;
- Plan de Trabajo;
- Declaración de Razones;
- Informe de Evaluación del Yacimiento;
- Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- Recibo de Ingresos N° 81591 del 19 de julio de 1996 en concepto de Cuota Inicial;
- Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se han llenado todos los requisitos

exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

en el Registro Público bajo la Ficha 316004, Rollo 49721, Imagen 77, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en dos (2) zonas de 970 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Altos de Guera, El Cortezo y La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, de acuerdo a los planos 96-174, 96-176

de acuerdo con el Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en dos (2) zonas de 970 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Altos de Guera, El Cortezo y La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, de acuerdo a los planos 96-174, 96-176

exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **AGREGADOS CALIZOS, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en dos (2) zonas de 970 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Altos de Guera, El Cortezo y La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, de acuerdo a los planos 96-174, 96-176

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República de Panamá por una sola vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de la solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales
AUDO E. ESCUDERO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Notificado el interesado

a los 23 días del mes de diciembre de 1996.
L-039-202-09
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 96-200

de 12 de diciembre de 1996

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Raúl E. Rodríguez Araúz, en su condición de Apoderado Especial

de la empresa **LA PAILA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 273280, Rollo 38890, Imagen 2, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en cuatro (4) zonas de 416.4 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo LPSA - EXTR (arena continental) 96-51;

Que se adjuntaron los siguientes documentos:
a) Poder otorgado al Raúl E. Rodríguez Araúz, por la empresa **LA PAILA, S.A.**;
b) Memorial de solicitud;
c) Declaración Jurada;
d) Capacidad Técnica y

Financiera;
e) Plan de Trabajo;
f) Declaración de Razones;
g) Informe de Evaluación del Yacimiento;
h) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
i) Recibo de Ingresos Nº 81632 del 27 de agosto de 1996 en concepto de Cuota Inicial;
j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;
Que se han llenado todos los requisitos

exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **LA PAILA S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena continental) en cuatro (4) zonas de 416.4 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de acuerdo a los planos 96-190, 96-191, 96-192, 96-193, y 96-194.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un

diario de amplia circulación de la República de Panamá y por una sola vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de la solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales
AUDO E. ESCUDERO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Notificado el interesado a los 23 días del mes de diciembre de 1996.
L-039-189-19
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 258-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PACIFICO ANTONIO HERRERA SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocri, y con cédula de identidad personal Nº 7-35-1099, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº 7-133-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6,221.19 M², en el plano Nº 705-04-5866 ubicado en La Candelaria, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eneida Alveo.

SUR: Camino a la playa y Mateo Domínguez.

ESTE: Terreno de Istmenia C. de Herrera.

OESTE: Terreno de

Maximina De Gracia, Clotilde Solís y camino a la carretera - La Playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocri o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-094-998

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 259-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ELVIRA HERNANDEZ DE JAEN**, vecino (a) del corregimiento de El Maano, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-57-603, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-409-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 6.038.30 M², en el plano Nº 700-03-6434 ubicado en Los Toretos, Corregimiento de El Macano Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Jacinto Velásquez.

SUR: Terreno de Modesto Jaén.

ESTE: Terreno de Modesto Jaén.

OESTE: Cementerio y camino que va de Mogollón a Las Trancas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o

en la Corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Las Tablas a los

25 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-095-000

Única Publicación

a los 23 días del mes de diciembre de 1996.
L-039-202-09
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 96-200

de 12 de diciembre de 1996

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Raúl E. Rodríguez Araúz, en su condición de Apoderado Especial

de la empresa **LA PAILA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 273280, Rollo 38890, imagen 2, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en cuatro (4) zonas de 416.4 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo LPSA - EXTR (arena continental) 96-51;

Que se adjuntaron los siguientes documentos:
a) Poder otorgado al Raúl E. Rodríguez Araúz, por la empresa **LA PAILA, S.A.**;
b) Memorial de solicitud;
c) Declaración Jurada;
d) Capacidad Técnica y

Financiera;
e) Plan de Trabajo;
f) Declaración de Razones;
g) Informe de Evaluación del Yacimiento;
h) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
i) Recibo de Ingresos Nº 81632 del 27 de agosto de 1996 en concepto de Cuota Inicial;
j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;
Que se han llenado todos los requisitos

exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **LA PAILA S.A.**, elagible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena continental) en cuatro (4) zonas de 416.4 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de acuerdo a los planos 96-190, 96-191, 96-192, 96-193, y 96-194.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un

diario de amplia circulación de la República de Panamá y por una sola vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de la solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones. Inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales
AUDO E. ESCUDERO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Notificado el interesado a los 23 días del mes de diciembre de 1996.
L-039-189-19
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 258-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PACIFICO ANTONIO HERRERA SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocri, y con cédula de identidad personal Nº 7-35-1099, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº 7-133-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6.221.19 M²., en el plano Nº 705-04-5866 ubicado en La Candelaria, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eneida Alveo.

SUR: Camino a la playa y Mateo Domínguez.

ESTE: Terreno de Istmenia C. de Herrera.

OESTE: Terreno de

Maximina De Gracia, Clotilde Solís y camino a la carretera - La Playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocri o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS Funcionario Sustanciador

L-094-998

Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 259-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ELVIRA HERNANDEZ DE JAEN**, vecino (a) del corregimiento de El Maano, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-57-603, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-409-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 6.038.30 M²., en el plano Nº 700-03-6434 ubicado en Los Toretos, Corregimiento de El Macano Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Jacinto Velásquez.

SUR: Terreno de Modesto Jaén.

ESTE: Terreno de Modesto Jaén.

OESTE: Cementerio y camino que va de Mogollón a Las Trancas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS Funcionario Sustanciador

L-095-000

Única Publicación

SUR: Terreno de Modesto Jaén.

ESTE: Terreno de Modesto Jaén.

OESTE: Cementerio y camino que va de Mogollón a Las Trancas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS Funcionario Sustanciador

L-095-000

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 260-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **VICTOR MORALES RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-93-1695, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-476-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4,924.51 M2., en el plano N° 702-10-6375 ubicado en Zatras Abajo, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Zatras Arriba a carretera vía Sabanagrande y Agua Buena. SUR: Terreno de Román Rivera. ESTE: Callejón a trabajadores. OESTE: Calle sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabanagrande y copias

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-001
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 261-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **OLMEDA RAQUEL ESCOBAR DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 86-42-424, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-316-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,415.35 M2., en el plano N° 702-10-6462 ubicado en Los Chacones, Corregimiento de

Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto que conduce de Macaraas a Sabanagrande Arriba. SUR: Terreno de Edilberto R. Nuñez. ESTE: Terreno de Edilberto Nuñez. OESTE: Terreno de Teófilo Bravo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-002
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 262-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **SEGUNDA**

C O R D O V A HERNANDEZ, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-70-915, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-271-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 4,497.05 M2., en el plano N° 701-03-6296 ubicado en Oria Arriba, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Pedro Miguel Córdoba Solís. SUR: Río Oria.

ESTE: Camino que conduce de Oria Grande al río Oria. OESTE: Terreno de Evangelista Cortez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de noviembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-012
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 263-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LISANDRO AURELIO ESPINO ACEVEDO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-71-918, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-277-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has + 9,429.76 M2., en el plano N° 701-23-6560 ubicado en Vallerrico, Corregimiento de Vallerrico, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón hacia Vallerrico, Oda. sin y Pablo García. SUR: Terreno de Salvador Ducasa. ESTE: Terreno de Pablo García.

OESTE: Terreno de Lisandro Aurelio Espino A. Salvador Ducasa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Vallerrico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de diciembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-095-038
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 264-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **REMIGIO MENDIETA DE GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-43-573, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-136-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has + 9,337.39 M2., en el plano Nº 702-07-6400 ubicado en Los Gatos, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Higinio Rivera y Arnulfo Solís.
SUR: Callejón a Los

Angeles y María M. de Rivera.
ESTE: Mirtha Rivera de Ríos.
OESTE: Terreno de María M. de Rivera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de diciembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-095-049
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 265-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ARCELIA ESTHER GONZALEZ DE BARRIOS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-85-312, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario

de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-239-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 5,979.95 M2., en el plano Nº 701-18-6537 ubicado en Río Hondo, Corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de José María Jaén Q.
SUR: Terreno de Arnulfo González Jaén.
ESTE: Terreno de José María Jaén Q.
OESTE: Camino que conduce de Río Hondo a El Pedregoso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Río Hondo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de diciembre de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-095-056
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 266-96
El Suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **TITO ARIEL GUTIERREZ JAEN Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 87-105-669, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-242-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 1,913.30 M2., en el plano Nº 701-08-6516 ubicado en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Víctor M. Gutiérrez y Qda. S/N.
SUR: Camino que conduce de Río Hondo a El Pedregoso.
ESTE: Terreno de Jorge Enrique Ramírez.
OESTE: Terreno de Víctor M. Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Pedregoso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de diciembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 183-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO PEREZ (NL) CESAR AUGUSTO ESPINOSA (NU)** vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-2-1069, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0287, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 2244.72 M2, según plano aprobado Nº 600-01-4822 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Manuel Villarreal.
SUR: Victoria Lau de Liu.
ESTE: Camino de El Rosario a Las Playitas.
OESTE: Victoria Lau de Liu.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes noviembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-072-787
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 184-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
HACE SABER:

Que el señor (a) **ANSELMO HERNANDEZ**, vecino (a) del Corregimiento El Pedregoso, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-2-1991, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0241, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 9333.86 M2, según plano aprobado N° 604-03-4834 ubicado en el Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Castillos a El Jazmín.
SUR: Basilio Hernández.

ESTE: Basilio Hernández.
OESTE: Víctor Madrigales.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 22 días del mes noviembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-072-797
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 185-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINO TREJO TREJO**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-8-584, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0435, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5668.89 M2, según

plano aprobado N° 605-07-4685 ubicado en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Sabanagrande.
SUR: Alfredo Moreno.
ESTE: Carretera Pesé a Los Pozos - Ernestina Ojo.
OESTE: Alfredo Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 26 días del mes noviembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-072-813
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 186-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO DANIEL NIETO NAVARRO**, vecino (a) del Corregimiento El Pedregoso, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad

personal N° 6-37-443, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-01-73, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1143.12 M2, según plano aprobado N° 605-05-4947 ubicado en el Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Justo Nieto.

SUR: Juan Navarro

ESTE: Camino de La Candelaria a El Pedregoso.

OESTE: Juan Navarro.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 26 días del mes noviembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-072-836
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-
VERAGUAS
EDICTO 534-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JUAN ALBERTO MALEK RODRIGUEZ**, vecino (a) de Jirones, Corregimiento Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-106-229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-2485, según plano aprobado N° 910-02-9597, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 35 Has + 1093.0 M2, ubicadas en Pixvae, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, de Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricaurte Ortiz Díaz y servidumbre a la Playa.
SUR: Benito Miranda, Encarnación Carrasco

ESTE: Ministerio de Educación Primer Ciclo de Pixvae.

OESTE: Arca Inadjudicable, mar Océano Pacífico.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes noviembre de 1996.

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-038-347-81
Unica Publicación R